



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0220 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 07 OCT. 2010

Visto:

El Memorandum N° 1419-2010-GRINF, relacionado a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, peticionada por el **CONSORCIO INDEPENDENCIA** respecto del Contrato de Obra N° 0013-2010-GORE-ICA de ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPEDENCIA PISCO - ICA**".

CONSIDERANDO

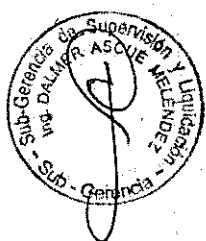
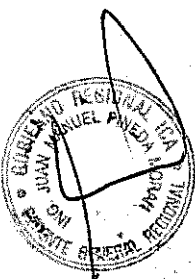
Que, con el Contrato de Obra N° 0013-2010-GORE-ICA, de fecha 29.Ene.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, representado por don JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPEDENCIA PISCO - ICA**", por una monto de S/. 2'468,577.47 contrato con un periodo de vigencia de 135 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 07.Jul.10, (contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 22.Feb.10).

Que, mediante las Resolución Gerencial General Regional N° 0136, 0174, 0175, de fechas 02.Jun.10, y 19.Ago.10, se aprobó las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 por 14, 15 y 21 días respectivamente, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo concluir el plazo ampliado el 26.Ago.10

Que, con Informe N° 018-2010-CI/LP- N° 0005-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009 de fecha 25.Ago.10 suscrito por don **JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA**, el **CONSORCIO INDEPENDENCIA** y dentro del plazo contractual solicita la ampliación del contrato por causales no atribuibles al contratista según lo señalado en el Art. 258° del DS N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por un total de 28 días, en razón de haberse presentado situaciones no imputables al contratista que ha originado el atraso para la culminación en la ejecución de la obra, tales como: Paralización de obra: *Por no tener pronunciamiento por parte de la empresa concesionaria de energía eléctrica con respecto al expediente aprobado por ELECTRO DUNAS SA (...) La Municipalidad Distrital de Independencia mediante Carta N° 026-2010-MDI-AT-JASC de fecha 24.Ago comunica que en coordinación con la empresa concesionaria de energía eléctrica encargada del expediente se encuentra en la etapa final por lo cual se nos remitirá bajo acto resolutivo la primera semana del mes de setiembre, la municipalidad viene realizando inspecciones constantes y observaban un avance muy cercano al 100% por lo cual también hacen llegar recomendaciones que serán tomadas en cuenta por el contratista" - "(...) dichos retraso están generando mayores gastos generales así como consta en el cuaderno de obra, por seguridad y para salvaguardar el trabajo ya realizado se tuvo que contratar 04 vigilantes 2 de tarde y 2 de noche además de un personal para el mantenimiento y residencia"*

Que, a través del Informe N° 019-2010-CI/LP- N° 0005-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009 de fecha 25.Ago.10 suscrito por don **JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA**, el **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, renuncia a los gastos generales procedentes de la ampliación de plazo N° 04 solicitado.

Que, mediante Carta N° 012-2010-FMR-SQ-GORE/ADS N° 004-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 de fecha 26.Ago.10, el Supervisor de la Obra Ing. Felipe Muñoz Rivera informa que una de las causales para la ampliación de plazo es el atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo que se cumple en el presente caso, pues las paralizaciones se debió a que no se cuenta con la aprobación del Expediente Técnico de Media y Baja Tensión a cargo de la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica para culminar con las actividades eléctricas en la ejecución de la obra cuyas partidas relacionadas se encuentran paralizadas. Menciona que el plazo necesario para poder fabricar el Transformador



de media tensión que corresponde a las partidas 01.00 Sistema Eléctrico de Baja Tensión y 02.00 Sistema Eléctrico de Media Tensión de la especialidad de Instalaciones Eléctricas tiene una duración de 21 días calendarios debiendo adicionarse los 07 días indicados por la Municipalidad para emitir el acto resolutorio, razón por la cual se pronuncia por que se le otorgue VEINTIOCHO DIAS (28) días de Ampliación de Plazo.

Que, asimismo se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes por el que el contratista solicita al Supervisor tramitar la ampliación de plazo 04, solicitada por la demora en la aprobación del Expediente Técnico

Que, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el Informe N° 137-2010- SGSL, señala que: - *La paralización es por causas no atribuibles al Contratista y está sustentada por la demora de la entrega del Expediente Técnico.* - *Que la cuantificación del tiempo está referida al tiempo que se requiere para la conclusión de la obra una vez que el Expediente Técnico sea aprobada.* - *Que la ampliación de plazo ya fue aprobada mediante Resolución N° 175-2010-GORE-ICA/GGR, por lo que no puede aprobarse nueva ampliación por un mismo hecho, por lo que considera que en lugar de aprobar nueva ampliación o se debe precisar la Resolución antes indicada en el sentido que la ampliación sea computada a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del Expediente Técnico.* - (...) *Que el Expediente Técnico al cual se hace referencia es el Sistema de Distribución Primaria en 10KV para la electrificación de la Lotización de la Familia Muñante, dentro de la cual se encuentra la Plaza de Armas del Distrito de Independencia materia del Contrato de Obra N° 013-2010-GORE-ICA, expediente que fuera aprobado por la Resolución N° 0923-10-ELECTRODUNAS-RDF (03/09/2010) y a partir de esta fecha el contratista recién estaba en posibilidades de ejecutar las actividades relacionadas con la ampliación de plazo N° 03 ya aprobada.* - *Recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y que se compute el plazo ampliado N° 03 a partir del 04.Set.2010.*

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: **"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**.

Que, verificado el Contrato de Obra N° 0013-2010-GORE-ICA, suscrito, con el **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, representado por don **JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA** para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPEDENCIA PISCO - ICA"**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 29.Ene.10, con un periodo de vigencia de 135 días calendario, habiéndose otorgado 03 ampliaciones al plazo contractual debiendo concluir el plazo ampliatorio el 26.Ago.10. (Resolución Gerencial General Regional N°0175-2010-GORE-ICA/PE).

Que, el plazo ampliatorio aprobado en forma parcial con la RGGR N°0175-2010-GORE-ICA/PE, tuvo como sustento en la falta de aprobación por parte del Concesionario de Energía para la instalación de una sub de Media Tensión requerida para abastecer el sistema de iluminación de la Plaza de Armas, por lo que no se podía continuar con las labores contratadas. Este plazo ampliatorio otorgado fue de 21 días calendario.

Que, sin embargo a la fecha de vencimiento del citado ampliatorio (26.Ago.10), la Empresa concesionaria de electricidad (ElectroDunas), aún no había emitido el acto resolutorio de aprobación para la instalación de una sub Estación de Media Tensión, **(recién es aprobado con fecha 03.Set. mediante la Resolución 0923-10-ELECTRODUNAS-RDP de fecha 03.)** y lo que impedía continuar con las obras, por consiguiente subsiste la causal por la que se otorgó el último plazo parcial ampliatorio, la que es ajena tanto a la entidad como al contratista, siendo necesario mantener la relación contractual y la vigencia del plazo para la ejecución de la obra, pudiéndose señalar que se debe amparar el plazo ampliatorio solicitado.

Que, las apreciaciones efectuadas por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación respecto a que se cuente el plazo ampliatorio otorgado con la R.GGR N° 175-2010-GORE-ICA/GGR, de los 21 días a partir de la fecha de emisión de la Resolución N° 0923-10-ELECTRODUNAS-RDP por el que el Concesionario de Energía aprobó el Proyecto de la Red de Distribución Primaria de 10Kv para la electrificación de la zona donde se construye la Plaza de Armas, significaría la inexistencia de un nexo contractual entre la entidad y el contratista; Asimismo se debe indicar que de ser contados los 21 días a partir del 04.Set-10 **(día siguiente**



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0220-2010-GORE-ICA/GGR

de la fecha de emisión de la Resolución de Electrodunas), el mismo se vencería el 24.Set.19), fecha que no variaría significativamente si el plazo ampliatorio solicitado (28 días) para que el Consorcio concluya con los trabajos se cuenta a partir del 27.Ago.10 (día siguiente de la conclusión del plazo ampliatorio N° 04) el mismo vencería el 23.Set.10.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 720-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de ampliación de Plazo N° 04 formulada por el Contratista **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, representado por don **JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA** para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PISCO - ICA**", otorgándose veintiocho (28) días calendarios de ampliación de plazo contados después de la conclusión del ampliado plazo contractual N° 03 (26.Ago.10); por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PIMEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL